



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 301 -2011-SERNANP

Lima, 16 DIC. 2011

**VISTO:**

El Informe N° 630-2011-SERNANP-DGANP del 21 de setiembre de 2011, emitido por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y el Informe N° 290-2011-SERNANP-OAJ del 23 de setiembre de 2011, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, a través de los cuales se emite opinión sobre la propuesta del Plan de Uso Turístico y Recreativo de la Reserva Nacional Pacaya Samiria.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se aprobó la creación del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP como organismo técnico especializado del Ministerio del Ambiente, constituyéndose en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE y en su autoridad técnica normativa;

Que, de conformidad con el inciso c) del artículo 8° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, el SERNANP constituye el ente rector del SINANPE, teniendo entre sus funciones la de aprobar las normas administrativas necesarias para la gestión y desarrollo de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-82-AG del 04 de febrero de 1982, se estableció la Reserva Nacional Pacaya Samiria, en la Región Loreto, con el objetivo de conservar los recursos de flora y fauna, así como la belleza escénica características del Bosque Tropical Húmedo;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 173-2009-SERNANP del 24 de setiembre de 2009 se aprobó el Plan Maestro de la RNPS por el periodo 2009-2014;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, es función de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, elaborar en coordinación con la autoridad de turismo, los Planes de Uso Turístico de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, identificando las actividades a ser promovidas en su interior como en sus zonas de amortiguamiento;



Que, en concordancia con ello, se encuentra previsto en el literal o) del artículo 11° del precitado ROF, que es función de la Presidencia del Consejo Directivo del SERNANP aprobar los Planes de Uso Turístico de las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE;

Que, los Planes de Uso Turístico y Recreativo – PUTR son instrumentos de planificación para el turismo y detallan los alcances del Subprograma de Uso Turístico del Plan Maestro según lo previsto en la actualización del Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas, aprobada por Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM;

Que, conforme al artículo 133° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, el Plan de Uso Turístico es aprobado en coordinación con las autoridades sectoriales y con los actores regionales vinculados con la actividad y en particular con el Comité de Gestión respectivo;

Que, con Oficio N° 053-2009-SERNANP-RNPS-J la Jefatura de la Reserva Nacional Pacaya Samiria comunica que el inicio del proceso de revisión y actualización del Plan de Uso Turístico y Recreativo de dicha Área Natural protegida fue liderado por la Jefatura de la Reserva, en coordinación con el Comité de Gestión, la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanías (DIRCETURA) e instituciones como la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECID), Pro Naturaleza (PN) y la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA), así como los principales actores de esta actividad. Asimismo, indica que en el año 2011 se han realizado dos talleres claves con los actores locales de turismo de la RNPS. En cuanto a la segunda reunión indica que participaron grupos locales de turismo, que son comuneros de las localidades de Lagunas, Bretaña, San Martín de Tipisca, Veinte de Enero, Yarina, Buenos Aires y Victoria;

Que, con Carta N° 001-2011-CDG-RNPS del 22 de agosto de 2011, la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión de la Reserva Nacional Pacaya Samiria comunica al Jefe del SERNANP que la etapa de actualización del Plan de Uso Turístico de dicha área natural protegida se ha elaborado de manera participativa y consensuada con las comunidades ubicadas al interior del área y en la zona de amortiguamiento, operadores turísticos, grupos locales de turismo e instituciones involucradas en la gestión del área, por lo que prestan su conformidad a la aprobación de dicho instrumento de planificación;

Que, adicionalmente a ello, según el artículo 30° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, modificado por la Primera Disposición Final de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, el desarrollo de actividades recreativas y turísticas deberá realizarse sobre la base de los correspondientes planes y reglamentos de uso turístico y recreativo, así como del Plan Maestro. Se agrega que, en el caso de los planes y reglamentos de uso turístico, éstos deberán contar con la opinión técnica vinculante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, como requisito para su posterior aprobación por parte del SERNANP;





Que, en concordancia con ello, el numeral 5.8 del artículo 5° de la Ley General de Turismo establece como función del MINCETUR emitir opinión técnica vinculante en materia turística respecto de los planes de uso turístico y reglamentos de uso turístico y recreativo de las Áreas Naturales Protegidas, previa a su aprobación por parte del SERNANP;

Que, sobre el particular, se encuentra estipulado en el artículo 7° del Reglamento de la Ley General de Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR, que dicho Ministerio a través del Viceministerio de Turismo emite su opinión técnica dentro del plazo máximo de treinta (30) días hábiles de recibida la solicitud de la entidad correspondiente, la que debe estar acompañada de la documentación que permita emitir tal opinión;

Que, en el presente caso, mediante Oficio N° 720-2011-SERNANP-DGANP del 08 de julio de 2011, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del SERNANP remitió al MINCETUR el borrador del PUTR de la RNPS para opinión;

Que, mediante Informe N° 290-2011-SERNANP-OAJ del 23 de setiembre de 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que el Viceministerio de Turismo no ha emitido su opinión vinculante sobre el PUTR dentro del plazo señalado, por lo que recomienda se solicite nuevamente su opinión técnica o se coordine una reunión con MINCETUR a efectos de conocer sus observaciones en relación a dicho Plan;

Que, mediante Oficio N° 278-2011-MINCETUR/VMT/DNT del 10 de octubre del 2011 el Viceministerio de Turismo envía observaciones al PUTR de la RNPS para lo cual adjunta el Informe N° 030-2011-MINCETUR/VMT/DNT-RJCP;

Que, mediante Oficio N° 1176-2011-SERNANP-DGANP del 18 de octubre del 2011 el SERNANP envía al MINCETUR el levantamiento de observaciones del PUTR de la RNPS, para lo cual se adjunta el Informe N° 687-2011-SERNANP-DGANP;

Que, con el Oficio N° 343-2011-MINCETUR/VMT/DNT, del 28 de noviembre del 2011, el Viceministerio de Turismo remite el Informe N° 32-2011-MINCETUR/VMT/DNT/DMAST elaborado por la Dirección Nacional de Turismo del MINCETUR, con la opinión técnica favorable al proyecto del "Plan de Uso Turístico de la Reserva Nacional Pacaya Samiria", cumpliéndose de esta manera con lo dispuesto en la Ley General de Turismo y su Reglamento;

Que, en adición a ello, el artículo 14° del Decreto Supremo N° 018-2009-



MINAM, que aprueba el Reglamento de Uso Turístico en Áreas Naturales Protegidas, establece que el PUTR contempla los lineamientos para el manejo turístico de cada área y debe contener al menos: a) objetivos y metas; b) diagnóstico c) estrategias, programas y actividades; d) gestión turística; e) financiamiento e implementación;

Que, en el Informe N° 630-2011-SERNANP-DGANP del 21 de setiembre del 2011, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas detalla las acciones realizadas para la elaboración del Plan de Uso Turístico y Recreativo de la RNPS, concluyendo que el documento contiene los elementos para Planes de Uso Turístico y Recreativo que el Decreto Supremo N° 018-2009-MINAM define y se encuentra conforme, por lo que, recomienda que la Oficina de Asesoría Jurídica elabore la Resolución Presidencial aprobando el referido Plan;

Que, con Informe N° 290-2011-SERNANP-OAJ del 23 de setiembre de 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que de acuerdo a lo señalado por DGANP el documento remitido por la Jefatura de la RNPS reúne los criterios técnicos para ser aprobado oficialmente por el SERNANP como Plan de Uso Turístico y Recreativo, asimismo indica que se cuenta con la conformidad del Comité de Gestión;

Que, con Oficio N° 363-2011-SERNANP-RNPS-J del 02 de diciembre de 2011, la Jefatura de la RNPS solicita la emisión de la Resolución Presidencial que apruebe el PUTR de dicha Área Natural Protegida, por cuanto se ha culminado con su proceso de actualización y socialización con instituciones, empresas turísticas privadas, grupos locales de manejo y población en general, todas involucradas con la gestión del área natural protegida, además de contar con la opinión favorable del MINCETUR;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las facultades conferidas por el literal o) del artículo 11° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el "Plan de Uso Turístico y Recreativo de la Reserva Nacional Pacaya Samiria", como documento de planificación y orientación para el desarrollo de las actividades turísticas en el ámbito de la citada área natural protegida, que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** La Jefatura de la Reserva Nacional Pacaya Samiria y la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP se encargarán de velar por el adecuado cumplimiento del precitado Plan.





**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y del Plan de Uso Turístico y Recreativo de la Reserva Nacional Pacaya Samiria en el Portal Institucional del SERNANP ([www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.



**Félix Sandro Chávez Vásquez**

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
por el Estado

